



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.022

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: SIERRA
PINEDA S.A.S., NIT. 900.397.836-9. APODERADO: GEMA LUCIA REINOSO
HENA. DEMANDADO: JULIO CESAR BALAGUERA GARZON, C.C. 7.703.108, Y
ANGELA CONSTANZA BONILLA PERDOMO, C.C. 36.068.342. RAD.
410014189003-2019-00303-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posean los demandados JULIO CESAR BALAGUERA GARZON, C.C. 7.703.108, Y ANGELA CONSTANZA BONILLA PERDOMO, C.C. 36.068.342, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 02533 del 12 de julio de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**67e051d78facf514babacadb8639276e81b2460dbd57107c7fe0015f0dada1e
2**

Documento generado en 25/05/2021 04:02:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co